

**AVANCES REGISTRADOS EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
FORMULADAS EN EL
INFORME NACIONAL DEL ESTADO DE
GUATEMALA A LA
PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS**

I. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.

- a) *Regular, con alcance para la generalidad de los servidores públicos, ciertas eventualidades que podrían dar lugar a conflictos de intereses y que por su importancia sería conveniente tratar de manera detallada y específica*

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, en los artículos 12, 13 y 14 con los epígrafes, impedimentos, excusas y recusaciones, respectivamente, regula aspectos que impiden el conflicto de intereses en materia de contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. Esta ley y su reglamento, aplica a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales.

Como medida alternativa, la Contraloría General de Cuentas, en el formulario de Declaración Jurada Patrimonial, incluyó una cláusula que coadyuva a la prevención de un posible caso de conflicto de intereses; las modificaciones efectuadas con base legal vigente, lo cual podría ampliarse en la medida en que se reforme la ley y/o reglamento. Puede consultarse en http://www.contraloria.gob.gt/i_docs/i_f_deju.pdf. Adicionalmente, en la Circular A-003-2008 de fecha 2 de junio de 2008 se instruyó al Departamento Auditoría de dicha institución, para que se presente la excusa correspondiente cuando se les asigne auditorías en las que los empleados designados tengan cualquier tipo de parentesco o compromiso con funcionarios, empleados, entidades o particulares, y que puedan provocar una situación que implique un conflicto en las tareas que le hayan sido confiadas. Todo ello, en sintonía con la máxima del deber de mantener la independencia en el ejercicio de sus atribuciones y evitar cualquier conflicto de intereses que pueda presentarse en el desempeño de sus funciones.

- b) No se tienen avances sobre las restricciones para quienes dejan de desempeñar un cargo público.
- c) No se tienen avances en la implementación de mecanismos que sirvan para resolver consultas de los servidores públicos sobre posibles casos de conflictos de intereses.

El principal obstáculo es que no se cuenta con denuncias o casos reportados sobre posibles casos de conflicto de interés.

Los organismos internos que han realizado acciones son la Contraloría General de Cuentas www.contraloria.gob.gt y el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa y de Adquisiciones del Estado – DNCAE- www.minfin.gob.gt.

- d) *Continuar avanzando en el proceso de reforma a la Ley del Servicio Civil, de tal manera que la misma regule algunos aspectos relacionados con conflictos de intereses aún no desarrollados en la legislación vigente.*

La reforma presentada ante el Congreso de la República, iniciativa No. 3909, no contempla los aspectos relacionadas al tema.

Dificultades en la consecución de acuerdos entre diversos actores sociales e institucionales sobre el contenido de las reformas.

Oficina Nacional de Servicio Civil; Secretaría General de la República de Guatemala; Sectores Sociales vinculados a la temática laboral.

- e) *Adoptar, por medio de la autoridad competente, el Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas.*

El Código de Ética de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría General de Cuentas fue emitido por medio del Acuerdo A-159-2008 del Contralor General de Cuentas, de fecha 9 de junio de 2008. (Véase http://www.contraloria.gob.gt/i_docs/i_codigo_etica.pdf).

Desde el mes de septiembre de 2008 se dio inicio a la implementación de este Código, realizando una serie de jornadas de sensibilización y capacitación sobre el mismo dirigidas al personal de todas las dependencias, así como de las delegaciones departamentales.

La principal dificultad es que el Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas por su diseño es aplicable para los servidores públicos de dicha institución, no de observancia general.

El órgano encargado de su implementación es la Contraloría General de Cuentas. www.contraloria.gob.gt

1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

El Congreso de la República el 9 de septiembre de 2008 conoció la iniciativa número 3894, la misma fue enviada para su respectivo dictamen a la Comisión de



Probidad; y, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciativa que dispone aprobar Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito. Con fecha en diciembre de 2008 dicha comisión emitió dictamen favorable, el cual puede ser consultado en la página Web: <http://www.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/861.pdf>

El Ministerio de Finanzas Públicas, se ha tomado la tarea de hacer un análisis comparativo entre dichas iniciativas: el dictamen favorable, la legislación modelo que presenta la Organización de Estados Americanos –OEA-, así como de la legislación de países de la región que ya cuentan con la tipificación de enriquecimiento ilícito; con la finalidad de tener una propuesta que reúna los requisitos y estándares internacionales que como país estamos llamados a cumplir. Como parte de la armonización y elaboración de una propuesta que cumpla efectivamente con dichos estándares, se han revisado los delitos de corrupción contenidos en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República vigente, para evaluar los mismos y determinar la propuesta de manera que su aplicación coadyuve a la prevención y erradicación de la corrupción.

El mayor obstáculo presentado para la realización de esta propuesta, ha sido el lograr unificar criterios para que los mismos sean de fácil aplicación y que puedan auxiliarse de otras normas ya vigentes para que hagan efectiva la prevención del delito de enriquecimiento ilícito.

Las instituciones que han intervenido en ello, son: el Congreso de la República de Guatemala; la Vicepresidencia de la República, a través de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción; y, el Ministerio de Finanzas Públicas.

b) *Adoptar las medidas que correspondan para culminar la implementación del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras).*

La culminación de los módulos de GUATECOMPRAS se encuentra todavía pendiente de finalizar, debido al complejo proceso que esto implica, por ejemplo: el proceso de reingeniería necesario en la implementación de los mismos, la abundante información que se tiene en el sistema a causa del aumento usuarios y de concursos publicados, la adaptación de la normativa vigente para su debido uso; y, las lecciones aprendidas en su proceso de implementación. Se tiene contemplado para finales del año 2009 haber concluido el módulo correspondiente a la oferta electrónica.

En el cuadro que se presenta a continuación, se detallan los módulos pendientes de implementar.

Cuadro No. 1

Módulos de GUATECOMPRAS en proceso de implementación

No. de módulo	Nombre del Módulo	Observaciones
12	Órdenes de compra electrónicas	Pendiente de Implementación
13	Incumplimientos	Pendiente de Implementación
14	Nivel de Stock	Pendiente de Implementación
15	Oferta Electrónica	En Fase de Desarrollo a ser implementada a finales de año 2009
16	Fluctuaciones	Pendiente de Implementación
17	Registro de compromiso	Pendiente de Implementación
18	Calificaciones	Pendiente de Implementación

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas, DNCAE, agosto 2009.

El uso del sistema data desde el año 2003 se inició con un total de 9 unidades compradoras y su uso se ha ido incrementando paulatinamente, en el año 2007 se tenían 1244, para el año 2008, 1425 y para agosto de 2009 se tiene registro de 1728 unidades compradoras. Las entidades de Gobierno Central se encuentran utilizando al 100% el sistema GUATECOMPRAS; para los gobiernos locales (municipalidades) en el año 2007 eran 322, en el 2008, 327 y para el año 2009, 331. Este incremento en los usuarios principales del sistema ha sido a consecuencia de las modificaciones que se han realizado a la normativa; y, gracias a la confianza que el sistema ha generado en otras instituciones que manejan recursos del Estado.

Como parte de las políticas de modernización e implementación de mecanismos en materia de transparencia, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió la Resolución 30-2009 “Normas para el uso del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS” cuyo principal objetivo es coadyuvar a un mejor uso de la herramienta electrónica y transparentar el proceso de adquisiciones del Estado. Dentro de los principales aspectos se encuentran: el principio de gratuidad para el uso del sistema, obligaciones de los usuarios compradores, inconformidades y notificaciones, así como el catalogo de contrato abierto.

- c) *Continuar adoptando las medidas que estime pertinentes para que los fondos recaudados se manejen de manera transparente.*

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, fueron aprobadas las modificaciones al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, este incorpora al Viceministerio de Transparencia Fiscal y Evaluación como ente encargado de: evaluar la ejecución del gasto público y de la política fiscal (institucional, sectorial y macroeconómica); impulsar las medidas para el fomento de la transparencia en la gestión pública en las distintas modalidades de ejecución del gasto público; coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y de las entidades descentralizadas y autónomas a través de las dependencias ministeriales respectivas, entre otras actividades relacionadas con su gestión. Se crearon dos nuevas direcciones para coadyuvar a su gestión, la Dirección de Transparencia Fiscal y la Dirección de Fideicomisos, la cual reemplazó al departamento de Fideicomisos, constituyéndose en ente rector responsable de la gestión transparente de la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos establecidos con recursos del Estado.

La disposición contemplada en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 (Decreto 72-2009 del Congreso de la República), contribuye a transparentar el uso de fondos públicos, por medio del artículo 18 siguiente:

“Artículo 18. **Anticipo de Recursos.** En la ejecución de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el año 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá anticipar recursos para la ejecución de programas y proyectos a contratistas, con base en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y el Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.”

También se establece normativa con relación a los contratos de fideicomisos públicos suscritos con Organizaciones No Gubernamentales –ONG- que ejecuten fondos públicos, en la que se indica que:

- Las Unidades Ejecutoras de fondos en fideicomiso y las que realicen ejecución presupuestaria mediante convenios con ONG, deberán registrar en el Sistema de Control de Contratos, los contratos que suscriban con cargo a estos recursos.
- Para otorgar un nuevo anticipo de recursos al fideicomiso y al organismo ejecutor delegado por convenio (ONG), deberá registrarse en el sistema, el avance en la ejecución de los contratos.

- d) *Efectuar una mayor difusión sobre las herramientas electrónicas destinadas a mejorar el control y acceso a la información financiera y contable, desarrollada a través de los diversos sistemas electrónicos.*

Se ha realizado una reevaluación y mejoramiento de los portales Web del gobierno¹, particularmente por a la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales permiten a los usuarios contar en su mayoría con información desde la Web.

El Ministerio de Finanzas Públicas ha creado nuevos portales Web, entre ellos http://www.minfin.gob.gt/laip_mfp/, para acceso a la información, <http://www.minfin.gob.gt/fideicomisos/> para el tema de fideicomisos; informes sobre política fiscal; portal de consulta ciudadana; http://www.minfin.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=454:informes&catid=57:informes&Itemid=121; se encuentra para próxima inauguración el portal Web de ONG.

No se cuenta con una política nacional para implementar el “e-government” y el acceso limitado a la población a los servicios de Internet²

Los órganos que han intervenido son:

1. Ministerio de Finanzas Públicas www.minfin.gob.gt
2. Contraloría General de Cuentas www.contraloria.gob.gt
3. SEGEPLAN www.segeplan.gob.gt

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Guatemala para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Como medida alternativa el Estado de Guatemala, a través de la Contraloría General de Cuentas se implementó el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas en noviembre del año 2008, en el cual se pueden recibir denuncias sobre actos de corrupción en la gestión pública por diversas vías (teléfono, fax, correo electrónico, portal Web); asimismo, se habilitó la línea telefónica directa **1506** para la recepción de estas denuncias. (Véase http://www.contraloria.gob.gt/i_den_guia.php). Las mismas pueden también ser presentadas en las 21 Delegaciones Departamentales de la Institución ubicadas en todo el país, así como en los edificios de las Zonas 1, 2 y 13 de la ciudad Capital.

1 Para ver sitios web de Sujetos Obligados públicos: <http://www.avanceslaipguatemala.blogspot.com>

2 Ver: <http://www.guatemaladigital.org/GobiernoElectronico.aspx>



- a) *Adoptar e implementar medidas adicionales de protección para los servidores públicos, para alentarlos a denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.*

Como medida alternativa, en lo que respecta a la protección a operadores de Justicia, el Organismo Judicial cuenta con la Unidad de Seguridad del Organismo Judicial, USOJ, la cual dentro de sus funciones, está la de brindar seguridad a jueces y magistrados que lo necesiten, con ocasión a atentados, amenazas o intimidación que afecten su vida e integridad personal, así como funciones de seguridad en términos generales; cuenta con un total de 560 agentes. La Unidad de Seguridad de emergencia, la cual está dividida en 8 grupos que tienen por objeto cubrir cualquier emergencia de jueces y magistrados y cuentan con equipo de comunicación, armamento moderno 12 vehículos tipo pick up y 10 motocicletas. La mencionada Unidad presta seguridad personal a 51 jueces y magistrados que lo han requerido. Adicionalmente, se han efectuado las gestiones para que 86 agentes de la Policía Nacional Civil presten seguridad a otros 30 operadores de justicia. De lo anterior, se deduce que es un compromiso de ejecución permanente.

Cuadro No. 2

Estadísticas de protección a operadores de Justicia

Actividad que desarrollan los agentes	No. de agentes
Resguardo de operadores de justicia y público en general	312
Seguridad personal de jueces y magistrados	164
Unidad de seguridad de emergencia	84
TOTAL	560

Fuente: Organismo Judicial agosto 2009

- b) El Organismo Judicial para protección de los operadores de justicia realiza capacitaciones internas al personal que estará a cargo, sin embargo no se tienen datos estadísticos y las metodologías que puedan utilizarse en las capacitaciones. Organismo Judicial www.oj.gob.gt

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCION)

Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.

- a) *Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en que corresponda dar publicidad a las declaraciones juradas patrimoniales, con*

sujeción a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de la República de Guatemala.

Es de carácter obligatorio que la entidad cuando realiza el proceso de inducción al nuevo servidor público le informe sobre la obligación de completar y presentar el formulario de Declaración Jurada Patrimonial y dejar una copia de la constancia en la Oficina de Recursos Humanos de la dependencia.

- b) *Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales, con el objeto de que las mismas sirvan también como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, cuando corresponda, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.*

El avance que se ha logrado sobre el tema es incorporarlo al formulario y las alianzas que se puedan generar con las diferentes instituciones del Estado a modo de verificar los datos consignados en el formulario.

- c) *Fortalecer las previsiones relativas a la verificación, por parte de la Contraloría General de Cuentas, del contenido de las declaraciones que se presentan al ingresar al cargo, establecidas en el artículo 24 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, y armonizarlas con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley, de tal manera que dicha entidad pueda contar con sistemas que le permitan impulsar y efectuar oportunamente la verificación que le compete.*

Al formulario de Declaración Jurada Patrimonial se le incorporó el tema de conflictos de interés, por parte de la Contraloría General de Cuentas. Se inició el proceso de revisión de las mismas comparando la de inicio y de entrega del cargo de ex-funcionarios y empleados públicos, incluyendo alcaldes municipales. En dicho proceso se solicita información a las siguientes instituciones:

- Registro General de la Propiedad
- Registro Mercantil
- Superintendencia de Administración Tributaria
- Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas
- Registros catastrales de las municipalidades del país
- Bancos del sistema.

Se trabaja conjuntamente con el Ministerio Público con el objetivo de realizar investigaciones previas a girar la orden judicial requerida para los funcionarios y ex-funcionarios que están siendo investigados.

- c) *Adecuar los formularios para la presentación de las declaraciones, de tal manera que en ellos se requiera a los declarantes consignar la información*

exigida como mínima por el artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, al igual que la que se derive de la exigencia contenida en el último párrafo de ésta norma, respecto a que se especifique que los bienes y rentas declarados son los únicos que se poseen.

La Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas ha iniciado el proceso de revisión del formulario para que se cumplan con los requisitos que exige la ley, así como presentar el cuadro anexo en donde se detalla la información patrimonial que incluye adicionalmente la información de su conyugue y de hijos dependientes.

Dentro de los obstáculos que presenta es no contar con un sistema automático que pueda ingresar las Declaraciones Juradas Patrimoniales y estas puedan ser verificadas de manera más sencilla y fácil. Contar con convenios interinstitucionales de manera que se pueda verificar la información consignada en las declaraciones automáticamente.

Las instituciones involucradas son:

- Contraloría General de Cuentas www.contraloría.gob.gt
- Registro General de la Propiedad www.registro-propiedad.org.gt
- Registro Mercantil www.registromercantil.gob.gt
- Superintendencia de Administración Tributaria www.sat.gob.gt
- Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas <http://www.minfin.gob.gt/archivos/dependencias/dicabi/>
- Registros catastrales de las municipalidades del país
- Bancos del sistema.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, cuando corresponda, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y fortaleciendo los mecanismos que permiten la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas, al igual que promoviendo nuevos mecanismos para tal fin, cuando corresponda.

En el Marco de la Política de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de Cuentas, se han realizado las siguientes acciones:

- ✓ Según un estudio efectuado por la firma consultora KPMG, a mediados del año 2006 la Contraloría tenía un nivel promedio de eficiencia en sus dependencias del 61%, lo cual



la colocaba en un grado de eficiencia sumamente bajo. Luego de la adopción de medidas de fortalecimiento institucional, el estudio estableció que a junio de 2008 el nivel de eficiencia había llegado al 75%, estimándose que a finales de 2009 se llegará a un 82%.

- ✓ Se emitió el Acuerdo Gubernativo 235-2008 que regula el Plan de Clasificación de Puestos, Régimen de Salarios y Evaluación del Desempeño, el cual se inició el proceso de implementación en abril 2009 al contar con los recursos financieros respectivos.
- ✓ Se continúan las acciones en el marco del Convenio entre la Contraloría General de Cuentas y el Foro de Discusión, Propuesta y Seguimiento, con la Coalición por la Transparencia, conformada por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), la Cámara de Comercio de Guatemala y Acción Ciudadana (Capítulo Guatemala de Transparencia Internacional); la Comisión Extraordinaria de Transparencia del Congreso de la República; y, el Comisionado Presidencial para la Transparencia y contra la Corrupción, el cual con el gobierno actual se convirtió en la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción. Con los miembros del Foro se estableció un Plan Operativo de Fortalecimiento de la Contraloría para los años 2007-2010, el cual se ha implementado en un porcentaje significativo.
- ✓ Implementación de nuevos procedimientos para hacer más eficientes los trámites administrativos:
 - Declaraciones Juradas Patrimoniales
 - Registro de Títulos
 - Constancias Transitorias (finiquitos).
- ✓ Se crearon nuevas Unidades en el ámbito técnico:
 - Dirección de Auditoría de Fideicomisos
 - Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana
 - Departamento de Auditorías Concurrentes
 - Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas
 - Unidad de Información Pública (Decreto 57-2008)
- ✓ Se suscribió un Convenio de Cooperación con Acción Ciudadana (Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional) para el seguimiento a las denuncias ciudadanas, sobre el cual se ha tenido importantes resultados.
- ✓ Se suscribió un Convenio de Cooperación y se ha obtenido asistencia técnica por parte de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, en materia de ética, transparencia y anticorrupción.
- ✓ Se encuentra en proceso de implementación un nuevo Sistema de Gestión Documental que sustituye al antiguo Archivo General, con equipo moderno y tecnología de punta,



que permitirá el fácil acceso a la información que administra la institución.

Es importante mencionar que en el año 2009 se concretaron dos financiamientos internacionales para apoyar el fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas: el primero es el Componente C del Préstamo BIRF-7522-GU por US\$6.0 millones (Tercer Proyecto SIAF-SAG), y el segundo es la donación TF093824 por US\$2.238,362 (Fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas).

La dificultad observada es que únicamente la Contraloría General reporta acciones encaminadas al fortalecimiento de su institución y existen otros órganos de control en el Estado de Guatemala. La institución que se encuentra implementando es la Contraloría General de Cuentas www.contraloria.gob.gt

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)

4.1. Mecanismos de participación en general

Auditoría Social: En lo que respecta a las actividades de Auditoría Social promovidas por la Contraloría General de Cuentas, se presentan los siguientes resultados:

Cuadro No. 3
Capacitaciones y Acciones para el fortalecimiento de la
Auditoría Social en Guatemala

RESULTADOS ALCANZADOS EN EL AREA DE AUDITORÍA SOCIAL AÑOS 2008-2009			
Actividades	Resultados alcanzados		
Seminarios de Auditoría Social	27	Seminarios impartidos, en los que participaron 420 organizaciones y se capacitó a 992 personas	
Comisiones de Auditoría Social integradas y organizadas por representantes de la sociedad civil luego de participar en Seminarios y Diplomados de Auditoría Social	22	COAS organizadas	
Comisiones de Auditoría Social fortalecidas con capacitaciones sobre Procesos específicos de Auditoría Social	46	COAS fortalecidas	
Elaboración del Manual de Auditoría Social	Manual (En revisión)	de Auditoría Social	

Fuente: Contraloría General de Cuentas, agosto 2009

Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas

En noviembre de 2008 se implementó el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas. El Centro de Denuncias recibe, califica, tramita y resuelve las denuncias provenientes de la población en general, originadas por deficiencias, irregularidades, insatisfacción, etc. de la gestión de los funcionarios y empleados públicos y las entidades relacionadas, canalizando a nivel interno o externo según proceda, la información suministrada para su atención y resolución oportuna.

Las denuncias de pueden presentar por Internet, teléfono, fax [(502) 2417-8727], escrita o cualquier otra forma documental; se ha habilitado la línea telefónica de cuatro cifras **1506**, así como una ventanilla especial en el primer nivel de las Oficinas Centrales en donde se ha colocado un quiosco equipado con equipo de cómputo para que cualquier usuario pueda acceder por la vía del Internet o bien imprima su formulario, y complete la información para la presentación de su denuncia.

Las Delegaciones Departamentales de la CGC facilitan también la presentación de las denuncias en las oficinas ubicadas en todo el país, las cuales son canalizadas inmediatamente a través del Centro de Denuncias.

4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información

Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública.

- a) *Alentar la adopción de legislación integral sobre el acceso a la información que, entre otros aspectos, regule la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información, tomando en consideración las iniciativas legales que existen al respecto.*

El Estado de Guatemala por medio del Decreto No. 57-2008, en fecha aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual cobró vigencia el 21 de abril de 2009, con la entrada en vigencia las instituciones obligadas a su implementación realizaron una serie de procedimientos, entre ellos a crear la unidad de acceso a la información, la Vicepresidencia a través de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción y el Ministerio de Finanzas Públicas fueron las encargadas de conformar el Equipo Impulsor de la LAIP, este equipo generó una serie de capacitaciones orientadas a unificar criterios, en interpretación de la ley, como presentar la información pública de oficio en los portales Web y casos de excepción. En el anexo podrá encontrarse información de direcciones de portales electrónicos de Gobierno e informes de implementación.

19 Ministerios y Secretarías de la Presidencia han publicado en el Diario de Centro América sus Acuerdos Internos para la Implementación de la LAIP de conformidad con

los lineamientos generados por el Equipo Impulsor. (En forma adicional a entidades autónomas como el MP, la SIB, la SAT, el IGSS, la PDH y otras).³

b) *Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los servidores públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.*

Se realizaron jornadas de capacitación para la implementación de la Ley de Acceso a la Información, se describen a continuación:

- ✓ Se capacitaron a 576 funcionarios (Viceministros, Directores y Subdirectores) del Organismo Ejecutivo y se les han proporcionado los lineamientos para la Implementación de la LAIP.
- ✓ Se capacitaron aproximadamente a 350 funcionarios de Gobernaciones Departamentales, Concejos Municipales y de otras entidades autónomas (en coordinación con SCEP, ANAM, SEGEPLAN y Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia)

Las principales dificultades han girado en torno a algunos vacíos y debilidades estructurales de la Ley de Acceso a la Información Pública a escala normativa, institucional y organizacional; el establecimiento de la necesidad de elaborar un reglamento para la ley con el objeto de homogeneizar procesos y procedimientos, sin menoscabar el espíritu de la ley; y, el poco tiempo dispuesto para su implementación. Adicionalmente, no se contaron con recursos financieros adicionales y fue necesario realizar ejercicios de reingeniería de las instituciones, mediante el fortalecimiento de las unidades de comunicación social de las diferentes dependencias. Otra dificultad es que el Equipo Impulsor para la Implementación de la Ley de Acceso a la Información, a pesar de realizar sus máximos esfuerzos no llegó a cubrir al 100% de las instituciones del Estado. Sin embargo, se capacitó al Organismo Ejecutivo, Municipalidades, y Gobernaciones departamentales.

Todas las entidades del Organismo Ejecutivo, han creado y puesto a funcionar la Unidad de Información Pública. Puede hacerse las consultas en portales de gobierno y otras en las oficinas físicas de cada dependencia. (Ver anexo I)

4.3. Mecanismos de consulta

Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.

³ Ver: <http://avanceslaipguatemala.blogspot.com>.

- a) *Fortalecer los mecanismos existentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en los diferentes organismos del Estado.*

Con fecha 29 de julio de 2008, la Presidencia de la República, por intermedio de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales y de Desarrollo Democrático, emite el Convenio que permite instalar la Mesa de Diálogo para discutir, analizar y someter a consideración de las instancias correspondientes, lo siguiente: a) Discutir, analizar y proponer las Reformas a la Ley de Servicio Civil; b) Proponer el proyecto de política salarial que deberá implementarse en el Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas cubiertas por la Ley de Servicio Civil, c) Revisar, complementar y actualizar las disposiciones legales que afecten el desarrollo de la gestión pública, las relaciones de trabajo y solventar los conflictos laborales, así como la política laboral y salarial de los trabajadores y trabajadoras del Organismo Ejecutivo; y, d) Constituirse en un ente mediador de conflictos laborales que puedan surgir en la Administración Pública y otras Instituciones u Organismos no contemplados en el presente Convenio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de leyes laborales, así como de los Convenios Internacionales que en esta materia han sido ratificados por el Estado de Guatemala.

- b) *Fortalecer el Sistema de Consejos de Desarrollo y los mecanismos existentes y desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las que ya estén contempladas.*

La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y por instrucciones del mismo puso a disposición en su página de Internet (www.segeplan.gob.gt; y, [http://sistemas.segeplan.gob.gt/gddicode/ddpgpl\\$modulo.indice](http://sistemas.segeplan.gob.gt/gddicode/ddpgpl$modulo.indice)), a partir del presente ejercicio, el Portal Interactivo del Sistema de Consejos de Desarrollo que almacena y consolida la información de los distintos niveles de Consejos de Desarrollo estipulados en la ley.

Como un mecanismo adicional al fortalecimiento de los Consejos de Desarrollo se presentó el 14 de octubre de 2008 la iniciativa de ley número 3934 por los diputados, Efraín Asij Chile (PP), Walter Rolando Félix López (URNG) y compañeros, se encuentra para su respectivo dictamen en la Comisión de Descentralización y Desarrollo y esta Iniciativa dispone aprobar reformas al Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. <http://www.congreso.gob.gt/archivos/iniciativas/registro3934.pdf>

Dentro de las eventuales dificultades encontramos, la falta de tecnología en el interior del país, el poco acceso a la tecnología a nivel de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODES-. La institución encargada es SEGEPLAN: www.segeplan.gob.gt; y, puede consultarse en: [http://sistemas.segeplan.gob.gt/gddicode/ddpgpl\\$modulo.indice](http://sistemas.segeplan.gob.gt/gddicode/ddpgpl$modulo.indice)



4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que continuar avanzando hacia la eliminación de normas que puedan desestimular dicha participación.

- a) *Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción.*

El Organismo Legislativo cuenta con programas que se trabajan conjuntamente con organizaciones de la sociedad Civil; entre ellos, a Acción Ciudadana, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional, quien colabora en la fiscalización en Pro de la Traspereancia de la Gestión Publica.

SEGEPLAN, participa como el secretario técnico del Sistema de Consejos de Desarrollo, en los que participan organizaciones de sociedad civil en todos los niveles para que se constituyan como entes participativos y propositivos en la toma de decisiones a través del sistema. En el 2009 se ha impulsado desde esa instancia, la Política de Desarrollo Rural, consensuada por las instancias campesinas y elevadas al CONADUR.

Dentro de las acciones que realiza SEGEPLAN a través del Sistema Nacional de Planificación –SNP- tiene como objetivo generar condiciones para el desarrollo territorial por medio del fortalecimiento e institucionalización del Sistema de Consejos de Desarrollo y la participación ciudadana, para mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca.

El Programa Gobernando con la Gente también se ha constituido en un mecanismo que garantiza la rendición de cuentas y estimula la participación ciudadana en la gestión pública, tal y como puede observarse en el sitio web respectivo: <http://www.gobernandoconlagente.gob.gt/componentes/quienes.aspx#detalles>

- b) *Propiciar, a través de la Contraloría General de Cuentas, y cuando corresponda, el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, ordinal b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.*

Se realizaron 21 Jornadas por la Transparencia y Participación Ciudadana en 21 Cabeceras Departamentales durante el año 2008, con las cuales se buscó involucrar a los diversos sectores sociales en el conocimiento de cuatro ejes importantes en el gran tema de la fiscalización tales como: Transparencia, Calidad de Gasto, Rendición de Cuentas y Auditoría Social, y al final en cada evento, se desarrolló un foro público con la participación de representantes de instituciones, así como gobiernos locales y de la sociedad civil (11,800 participantes).

En el mes de febrero de 2009 se inició la Segunda Ronda de las Jornadas en el Departamento de Chiquimula; a la fecha se han realizado 7 Jornadas Departamentales, con un total de 3,395 asistentes.

c) *Continuar avanzando hacia la eliminación de las denominadas “leyes de desacato” contenidas en los artículos 411, 412 y 413 del Código Penal.*

Estas “leyes de desacato” contenidas en los artículos 411, 412 y 413 del Código Penal, fueron declarados inconstitucionales en sentencia de la Corte de Constitucionalidad, recaída en el expediente No. 122-2005 el 20 de abril de 2006. Al haber sido declarados inconstitucionales dichos artículos, ya no son constitutivos de delito.

d) *Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las Organizaciones No Gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.*

SEGEPLAN ha participado en el programa de cumplimiento a los Acuerdos de Paz, en el tema de Auditoría Social, y se está cumpliendo con base al cronograma. Los temas del programa son: 1. Promover que las universidades, ONG e instancias de cooperación internacional, coordinen esfuerzos de capacitación a funcionarios municipales y departamentales sobre auditoría social; y 2. Formación de comisiones de auditoría social en los Consejos de Desarrollo Municipal y Departamental.

En ambos compromisos se han obtenido importantes avances:

En el compromiso 1. Firma de convenio de donación holandesa para el Proyecto “Fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala”, donde en uno de sus componentes se contempla desarrollar procesos de capacitación a sociedad civil sobre auditoría social. En este aspecto figura avances importantes.

En el compromiso 2. Se conformó la Comisión de Auditoría Social del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural en el marco en la primera sesión ordinaria de 2009. Además la conformación de comisiones en los departamentos de Zacapa, Jutiapa, en COMUDES y CODEDES de departamentos de Escuintla, Totonicapán.

El Ministerio de Finanzas Públicas continúa el fortalecimiento de las herramientas electrónicas a través de la implementación de portales Web, dentro de las innovaciones encontramos el portal de acceso a la información, portal de fideicomisos y próximamente el de Organizaciones No Gubernamentales, los cuales pueden ser visitados en www.minfin.gob.gt, y se ha fortalecido las herramientas existentes, entre ellas: GUATECOMPRAS, SIAF, SICOIN, GUATENOMINAS,



SIGES, entre otras. Cabe mencionar incluso que estos sistemas están siendo utilizados dinámicamente para la dotación de información pública de oficio del resto de instituciones públicas.

Para mejorar las herramientas electrónicas debe contarse con una mejor infraestructura tecnológica a nivel nacional. El país, al igual que el resto de Latinoamérica, afronta una crisis económica, aunque se encuentra en una situación fiscal sumamente débil y más complicada que la media latinoamericana, por lo que los esfuerzos para afrontarla son mucho mayores que el resto de la región. Ello implica desafíos particulares para generar programas viables y sostenibles en el tiempo a escala nacional, ya que en su mayoría están focalizados en la ciudad capital.

Los organismos internos que han participado son:

- Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-: www.segeplan.gob.gt
- Contraloría General de Cuentas: www.contraloría.gob.gt
- Ministerio de Finanzas Públicas: www.minfin.gob.gt
- Presidencia de la República:
- <http://www.gobernandoconlagente.gob.gt/componentes/quienes.aspx#detalles>

4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

- a) *Promover, cuando corresponda, formas adicionales de participación que permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.*

El Congreso de la República a través de la Unidad de Atención Ciudadana, canaliza todas las solicitudes de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, para que sean atendidas en la comisión o unidad correspondiente, con el fin de facilitar la asistencia en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.

Se continúa con la implementación del Acuerdo Gubernativo 536-2006, Rótulos y Vallas reforzado con la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2009, ordenando a las unidades ejecutoras a brinden la información de obras que realizan. Esta normativa es utilizada por Organizaciones No Gubernamentales –ONG-, Asociaciones, Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE- y ciudadanos en las comunidades del país.

Tal y como se mencionó en el apartado 4.4, el Programa de la Presidencia de la República denominado Gobernando con la Gente es un referente importante que se



constituye en un eficiente, eficaz y efectivo mecanismo de rendición de cuentas y monitoreo de la gestión pública por parte de la sociedad civil a escala territorial.

(Ver: <http://www.gobernandoconlagente.gob.gt/componentes/quienes.aspx#detalles>)

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)

- 5.1. *Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de Guatemala.*
- 5.2. *Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Guatemala considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.*
- 5.3. *Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.*

A través del Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Comisión para la Transparencia y combate a la Corrupción de la República de Guatemala suscrito para dar cumplimiento a las Recomendaciones que ha formulado el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a través de un Plan de Acción que deberá contemplar las recomendaciones anteriores. Nos encontramos en la fase de selección del consultor para la realización del ejercicio de plan de acción respectivo.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)

Con relación a la autoridad Central, con el cambio de Gobierno se realiza el cambio de Autoridad Central y esta es trasladada a la Vicepresidencia de la República de Guatemala, ya que es el órgano rector y coordinador del tema de transparencia, quien realiza sus acciones a través de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, que busca la generación de institucionalidad para el tema y dar un salto de calidad en la materia.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- 7.1 *Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.*



- 7.2 *Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en página en “Internet” de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.*
- 7.3 *Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.*

El Estado de Guatemala, realiza esfuerzos para diseñar programas de capacitación de servidores públicos, este programa de capacitaciones en el presente año fue enfocado a la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública. En el anexo podrá observarse los datos estadísticos de las personas que fueron capacitados en el tema. Adicional a ello, el Ministerio de Finanzas Públicas realiza periódicamente capacitaciones en los temas GUATECOMPRAS, SIAF, SICOIN, SIGES, etc.

Dentro de los planes de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción se contempla dentro de su plan de trabajo trabajar conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística –INE- indicadores oficiales de transparencia.

Para analizar las recomendaciones del Comité de Expertos, la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, conformó un equipo interinstitucional de seguimiento a las recomendaciones del MESICIC, este equipo está conformado por el Ministerio de Finanzas Públicas, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Administración Financiera, Ministerio Público, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República, Oficina Nacional de Servicio Civil, SEGEPLAN, Organismo Judicial, entre otras.

ANEXO

1. Algunos Sujetos Obligados del Sector Público que cuentan con sitios web y tienen vínculos con páginas de la Ley de Acceso a la Información Pública:

Vicepresidencia de la República
Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción
Algunos Sujetos Obligados del Sector Público que cuentan con sitio Web e Información Pública
Al 30 de agosto de 2009

Sujeto Obligado	Sitio Web de cada Dependencia	Dependencia que posee vínculo LAIP (portal electrónico con información pública de oficio.)
Presidencia de la República	www.sgp.gob.gt	XXX
Vicepresidencia de la República	www.vicepresidencia.gob.gt	XXX
Secretaría General de la Presidencia	www.sgp.gob.gt	XXX
Secretaría Privada de la Presidencia	www.secretariaprivada.gob.gt	XXX
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	www.scep.gob.gt	XXX
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia - SCSPR-	www.guatemala.gob.gt	XXX
Secretaría de Inteligencia Estratégica	www.sie.gob.gt	XXX
Secretaría de Planificación y programación de la Presidencia - SEGEPLAN-	http://www.segeplan.gob.gt/	XXX

Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República - SAAS -	www.saas.gob.gt	XXX
Secretaría de la Paz - SEPAZ -	www.sepaz.gob.gt	XXX
Secretaría de Bienestar Social - SBS-	www.sbs.gob.gt/site	XXX
Secretaría de Obras Sociales de la Prima Dama -SOSEP-	www.osep.gob.gt	XXX
Secretaría de Asuntos Agrarios - SAA-	www.saa.gob.gt	XXX
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición - SESAN -	www.sesan.gob.gt	XXX
Secretaría Presidencial de la Mujer	www.seprem.gob.gt	XXX
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYT -	www.concyt.gob.gt	No posee información
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	www.maga.gob.gt	XXX
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.	www.civ.gob.gt	XXX
Ministerio de Cultura y Deportes	www.mcd.gob.gt	XXX
Ministerio de Economía	www.mineco.gob.gt	XXX
Ministerio de Educación	www.mineduc.gob.gt	XXX
Ministerio de Energía y Minas	www.mem.gob.gt	XXX

Ministerio de Finanzas Públicas	www.minfin.gob.gt	XXX
Ministerio de Gobernación	www.mingob.gob.gt	XXX
Ministerio de la Defensa Nacional	www.mindef.mil.gt	XXX
Ministerio de Relaciones Exteriores	www.minex.gob.gt	XXX
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	www.mspas.gob.gt	XXX
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	www.mintrabajo.gob.gt	XXX
Ministerio de Ambiente y Recursos naturales	www.marn.gob.gt	XXX
Organismo Legislativo - OL -	http://www.congreso.gob.gt	XXX
Organismo Judicial - OJ -	www.oj.gob.gt	XXX
Corte de Constitucionalidad - CC -	www.cc.gob.gt	XXX
Tribunal Supremo Electoral - TSE -	www.tse.org.gt	XXX
Contraloría General de Cuentas de la Nación - CGCN -	www.contraloria.gob.gt	XXX
Ministerio Público - MP -	www.mp.gob.gt	XXX
Procuraduría General de la Nación - PGN -	www.pgn.gob.gt	XXX
Procurador de los Derechos Humanos -PDH -	www.pdh.org.gt	XXX
Instituto de la Defensa Pública Penal - IDPP -	www.idpp.gob.gt	XXX

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala - INACIF -	www.inacif.gob.gt	XXX
Registro Nacional de las Personas - RENAP -	www.renap.gob.gt	XXX
Instituto de Fomento Municipal - INFOM -	www.infom.org.gt	XXX
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS -	www.igssgt.org	XXX
Instituto de Previsión Militar --IPM--	www.ipm.org.gt	XXX
Banco de Guatemala (Junta Monetaria) - BG-	www.banguat.gob.gt	XXX
Superintendencia de Bancos -SIB-	www.sib.gob.gt	XXX
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala - CDAG -	www.confede.org	No posee información
Comité Olímpico Guatemalteco	www.cog.org.gt	XXX
Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-	www.usac.edu.gt	XXX
Superintendencia de Administración Tributaria - SAT -	www.sat.gob.gt	XXX
Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT-	www.sit.gob.gt	XXX
Autoridad para el Manejo de la cuenca y del lago de Amatitlán -AMSA-	www.amsa.gob.gt	XXX

Zona libre de Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-	www.guate.net/zolic	XXX
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco - FODIGUA -	http://www.fodigua.gob.gt	XXX
Oficinal Nacional de Servicio Civil - ONSEC-	www.onsec.gob.gt	XXX
Consejos de desarrollo rural y urbano	LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES NO TIENEN INFORMACIÓN LAIP	No posee información

Fuente: Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, Vicepresidencia de la República de Guatemala

II. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Organismo Ejecutivo.

- a) *Adoptar las medidas pertinentes para lograr la armonía necesaria que el manejo de diversos regímenes de vinculación de servidores públicos supone, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.*

El Organismo Ejecutivo, a través de la Oficina de Servicio Civil, se encuentra en fase de análisis y evaluación de los diversos regímenes los cuales pudieran estar contemplados en la modificación al reglamento de la Ley de Servicio Civil.

- b) *Adoptar las medidas pertinentes para armonizar lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en materia de publicación de la convocatoria para los puestos vacantes dentro del Servicio por Oposición, con lo dispuesto al respecto por el artículo 45 de la Ley del Servicio Civil, de tal manera que quede clara la obligación de observar el plazo fijado por este último artículo para efectuar dicha publicación, al igual que el deber de hacerla, en todo caso, en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación, sin perjuicio de poder acudir a otros medios de comunicación que se consideren apropiados.*

Con relación a los artículos 18 del Reglamento y el 45 de la Ley de Servicio Civil, sobre la obligación de observar el plazo fijado para efectuar la publicación de los puestos vacantes; sobre este particular, lo relativo a su publicación en diversos medios como el Diario Oficial y otro de mayor circulación; no se cuentan con las partidas presupuestales para las publicaciones, sin embargo, se hacen las publicaciones por medios alternativos, como radio, televisión, carteleras o portales de internet de las dependencias que tienen requerimientos de personal.

- c) *Disponer que la autoridad nominadora debe tener en cuenta el orden de las calificaciones obtenidas por los candidatos elegibles como resultado del concurso que se celebre dentro del sistema de ingreso al servicio público basado en el mérito, para seleccionar a quien deba ocupar el cargo a proveer.*

Es responsabilidad de cada autoridad nominadora cumplir con la disposición antes indicada, tendrá que realizarse una instrucción por parte de la ONSEC para que se dé cumplimiento a la misma. Sin embargo, en la práctica la ONSEC analiza las pruebas efectuadas y autoriza el nombramiento de la persona seleccionada.

- d) *Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la efectividad del sistema de ingreso al servicio público basado en el mérito, asegurando la utilización del proceso de selección por oposición cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en la ley.*

Se encuentra en proceso la elaboración del Plan de Carrera Administrativa, considerado como un conjunto de principios, normas y procedimientos que regulen el ingreso, los derechos y deberes de los servidores públicos, que con carácter estable presten sus servicios a la Administración Pública, por parte de ONSEC.

Como medida alternativa, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como órgano de gobierno responsable de la programación, dirección y supervisión de ejecución de la descentralización del Organismo Ejecutivo, conjuntamente con la Oficina Nacional de Servicio Civil, inauguraron el 12 de agosto de 2009 la primera oficina descentralizada de Servicio Civil en la ciudad de Quetzaltenango, para atender todo lo relacionado a recursos humanos de los Departamentos de la Región VI, Suroccidente, integrada por los Departamentos de: Sololá, Quetzaltenango, Totonicapán, Suchitepéquez, Retalhuleu y San Marcos; así como los Departamentos de la Región VII, Noroccidente, conformada por los Departamentos de Huehuetenango y Quiché. Estos procesos reducen costos y mejoran los esfuerzos a nivel regional.

Otras medidas asumidas por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, son: la institucionalización del proceso único de reclutamiento y selección de personal; la implementación programa permanente de inducción y capacitación para todo su personal. De igual manera, se implementa el programa de monitoreo y evaluación del desempeño, dirigido al personal de planta y al que labora en los Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo.

Otra medida alternativa, es que la Superintendencia de Bancos, dentro de las políticas del procedimiento de selección, se incluyen la realización de evaluaciones técnicas, evaluaciones psicométricas, formalización del interés del candidato por la plaza a través de completar la solicitud de empleo –donde el candidato hace constar que la información que brinda es verídica y autoriza su investigación-, investigación de referencias laborales y crediticias, se verifica el acreditamiento del grado académico que requiere el puesto y se integra un expediente con documentos adicionales de curso legal, tal como antecedentes penales y policíacos.

Dentro de las dificultades presentadas para el Organismo Ejecutivo se encuentran: falta de recursos financieros, tecnológicos y humanos, el nivel jerárquico que presenta la Oficina Nacional de Servicio Civil, no contar con una ley en el tema de servicio civil que pueda cumplir con los requisitos mínimos para el efecto, la dificultad que representa llegar a consensos en el tema; y la constitución de una institución con el rango jerárquico idóneo para el pleno cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas, dado dicho rango.

Las instituciones involucradas son: Oficina Nacional de Servicio Civil www.onsec.gob.gt y Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia www.scep.gob.gt

1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Órgano Legislativo.

- a) *Armonizar lo previsto en materia de antecedentes para ingresar al organismo legislativo, con las previsiones contenidas al respecto en los demás sistemas de ingreso al servicio público con los que cuenta el país analizado que son examinados en el presente informe, de tal manera que se apliquen criterios uniformes en dicha materia.*

Se encuentra en análisis el uso o no de antecedentes para el ingreso a los diferentes órganos del Estado Guatemalteco, debido a que no representa una garantía de transparencia, y a nivel internacional se está adoptando la decisión de ser eliminados, por la razón antes expuesta.

- b) *Expedir el Manual de Normas y Procedimientos Generales, al que se alude en los artículos 4 y 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, y regulando en el mismo los aspectos relativos al mecanismo de selección para ocupar un puesto en el servicio por oposición y a la publicación o divulgación de la convocatoria y declaración de convocatoria desierta.*

El Manual de Normas y Procedimientos generales, se encuentra publicada en la página del Congreso y se está implementando, puede consultarse en:

<http://www.congreso.gob.gt/uploadimg/MANUALDEPROCEDIMIENTO.pdf>

- c) *Disponer, que en el caso de los cargos comprendidos dentro del servicio por oposición, se deba establecer en los registros de candidatos elegibles un orden de preferencia de acuerdo al puntaje obtenido por los mismos en la evaluación y se deba seleccionar al candidato mejor evaluado.*

No se tienen avances en el tema.

- d) *Fijar un plazo máximo para la duración de los nombramientos provisionales, de emergencia o interinos, a los que se alude en el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo.*



La Dirección de Recursos Humanos es la encargada y responsable de hacer cumplir con lo establecido en el reglamento, y los plazos se determinan a través de acuerdos legislativos, está en proceso de evaluación el proyecto que modificaría el reglamento estableciendo tiempos máximos para el efecto.

- e) *Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro del proceso de elección.*

Se encuentra en análisis la modificación a la Ley de Servicio Civil y su Reglamento para determinar debieran ser los recursos de impugnación que se deberán utilizar en el momento de inconformidad.

La dificultad para el tema de servicio civil en el Organismo Legislativo es el poco seguimiento a las recomendaciones del Comité de Expertos debido a que las dependencias involucradas han tenido rotación de personal.

Las dependencias del Congreso son Junta Directiva, Dirección General y Dirección de Recursos Humanos.

1.1.3 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Órgano Judicial.

- a) *Determinar en el cuerpo de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial los cargos que pertenecerían al régimen del servicio de oposición, o disponer en ella que se considerarán comprendidos dentro del mismo a todos los que no sean catalogados como de libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la citada Ley, sin sujetar esto a que deban aparecer señalados específicamente dentro del régimen de oposición en el Manual de clasificación que en ella se menciona.*
- b) *Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria para proveer los cargos del régimen del servicio de oposición a la que se refiere el artículo 17 de de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación.*
- c) *Disponer que en el caso de los cargos comprendidos dentro del régimen del servicio por oposición, al que se alude en el artículo 30 de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, se deba tener en cuenta el orden de las calificaciones obtenidas por los candidatos como resultado del concurso, para seleccionar a quien deba ocupar el puesto a proveer.*
- d) *Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro de los procesos de selección regulados en la Ley de la Carrera Judicial y en la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial.*

A) y B) No se reportan avances en las literales anteriores, se presentó ante el Congreso de la República una modificación a la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, sin embargo, esta tuvo dictamen desfavorable, por lo que se buscarán otras opciones para implementar las medidas recomendadas por el Comité de Expertos.

C) La encargada de hacer las gestiones para la implementación es la Unidad de Dotación de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial; así como todos los jefes de las distintas unidades del Organismo Judicial.

1.1.4 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Ministerio Público.

- a) *Expedir la reglamentación de la carrera del personal administrativo prevista en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención.*
- b) *Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria para proveer los cargos del Ministerio Público a que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación.*
- c) *Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro del proceso de selección regulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, adicionales al previsto en su artículo 77 para impugnar la incorporación de un aspirante a la lista de mérito, tales como las que atañen a los resultados de la evaluación y a la no incorporación de aspirantes en dicha lista.*

No se reportan avances por parte del Ministerio Público

1.1.5. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en las municipalidades.

- a) *Adoptar, a través de la autoridad que corresponda, las medidas necesarias para poner en funcionamiento la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las municipalidades, creada en el artículo 8 de la Ley de Servicio Municipal para la aplicación de esta ley, dotándola con los recursos que esto requiera.*
- b) *Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Servicio Municipal, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación.*
- c) *Disponer que en el caso de los cargos del servicio de carrera de las municipalidades se deba tener en cuenta el orden de las calificaciones*

obtenidas por los candidatos como resultado del concurso, para seleccionar a quien deba ocupar el puesto a proveer.

- d) *Fijar un plazo máximo para la duración de los nombramientos provisionales y de emergencia a los que se alude en el artículo 37 de la Ley de Servicio Municipal.*

No se reportan avances por parte de las Municipalidades del país, se ha solicitado a la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM- para que pueda llegar a implementar las recomendaciones del Comité de Expertos. El principal obstáculo está referido a interpretaciones que eventualmente ponen en relevancia la defensa de la autonomía municipal y la falta de conocimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, sus recomendaciones que realizan a Guatemala, como Estado Parte.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.

- a) *Adoptar las medidas pertinentes para lograr la armonía necesaria que el manejo de diversos regímenes de contratación supone, de tal modo que queden claros los límites de aplicación de la normatividad que corresponde a cada uno de ellos y la manera en la que opera su concurrencia, en los casos en que así se dispone, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.*

Con el objetivo de contar con la armonía necesaria dentro de los diversos regímenes de contratación, el Estado de Guatemala, emitió en abril de 2009, la Resolución de la Dirección de Compras y Adquisiciones del Estado –DNCAE- del Ministerio de Finanzas Públicas No. 30-2009, “Normas para el uso del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-“, se regula lo relativo a tipos y registro de usuarios, claves de acceso, se establece quienes tienen obligatoriedad de utilizar el sistema, tipos de contratación, procedimientos, tipo de información, tiempo para la publicación, categoría y estatus de los concursos, inconformidades.

La principal dificultad es no contar con un mecanismo para verificar el cumplimiento de las UDAF por parte de la DNCAE.

La entidad responsable de informar para su aplicación a las Unidades de Administración Financiera –UDAF- es la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –DNCAE-.

- b) *Establecer un procedimiento estándar para la contratación que se efectúe por la vía excepcional de la compra directa prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, que rija para la generalidad de las entidades estatales, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención.*

El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto 27-2009, sancionada y publicada el 10 de septiembre de 2009, por parte del Organismo Ejecutivo, reformó el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en la reforma del artículo 43 que contiene la compra directa, señaló un procedimiento que obligatoriamente deben cumplir todas las entidades contratantes sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, éste señala que como mínimo dichas entidades deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información siguiente: a. Detalle del Bien o servicio contratado; b. Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado; y c) monto adjudicado. Esta publicación es obligatoria cuando la compra sea superior a Q.10,000.00. Por otra parte, en cuanto a los casos de Excepción el artículo 45 de dicha reforma obliga a la publicación en GUATECOMPRAS de cualquier procedimiento que se lleve a cabo por medio de los casos de excepción. (www.congreso.gob.gt)

Al momento de ser puesta en marcha su implementación se podrá conocer si presenta alguna dificultad.

El órgano encargado de su divulgación es la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –DNCAE- del Ministerio de Finanzas Públicas para que las Unidades de Administración Financiera –UDAF- las implementen en sus adquisiciones.

- c) *Definir los conceptos de interés nacional o beneficio social en los que debe basarse, tanto la declaración que le corresponde adoptar al respectivo presidente de cada uno de los organismos del Estado cuando se acude a esta vía excepcional de contratación, como la calificación que debe hacer al respecto el Organismo, Ministerio o entidad interesada.*

Se ha iniciado el proceso de conformación de la comisión interinstitucional para la promoción de las reformas al Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargada de establecer el procedimiento para los casos de excepción para las contrataciones. La coordinación de esta instancia estará a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- d) *Fortalecer el órgano rector en materia de contratación estatal, de tal manera que su alcance no se vea limitado al gobierno central y a sus entidades descentralizadas y autónomas, sino que cubra a la generalidad de las entidades estatales que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado.*

Desde el año 2008, el Organismo Ejecutivo, a través del Acuerdo Gubernativo 394-2008, orientado al fortalecimiento institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, se creó el Viceministerio de Transparencia Fiscal y Evaluación, quien tiene dentro de otras a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ente rector en materia de adquisiciones del Estado.

Dentro del plan de fortalecimiento y modernización de la institución se ha generado una serie de acciones entre ellas, la reestructuración de la Dirección, creando dos subdirecciones, la Subdirección de Normas Técnicas y Control, quien a su vez, tiene a su cargo los departamentos de: Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adquisiciones; Normas Técnicas, Control y Asesoría; y la Subdirección de Contrato Abierto, teniendo a su cargo los departamentos de: Coordinación de Licitación y Adjudicación de Contrato Abierto y Administración y Ejecución del Contrato Abierto. Adicional a ello cuenta también con la Unidad de Servicios Administrativos Internos.

Se ha iniciado el proceso de evaluación y formulación de una reforma integral del Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, que incorpore entre otros las funciones y atribuciones del ente rector; que la normativa responda a estándares internacionales de transparencia.

- e) *Adoptar las medidas pertinentes, a través de la autoridad correspondiente, para que las municipalidades cumplan con la obligación prevista en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de publicar la información relativa a su actividad contractual que en dicha norma se indica, en la página en “Internet” del sistema GUATECOMPRAS.*

Decreto 27-2009, sancionada y publicada el 10 de septiembre de 2009, por parte del Organismo Ejecutivo, reformó el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, que indica para el tema de GUATECOMPRAS, la obligatoriedad de publicar.

- f) *Adoptar las medidas pertinentes, a través de la autoridad correspondiente, para que las inconformidades que presenten los usuarios del sistema “GUATECOMPRAS” sean respondidas oportunamente.*

Con fecha 6 de abril de 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado emitió la Resolución No. 30-2009, estableció que las inconformidades a través de los artículos del 12 al 14 mecanismos para que ingresen al sistema GUATECOMPRAS y las mismas, puedan ser respondidas oportunamente y en los casos que amerite la Contraloría General de Cuentas realice las investigaciones correspondientes, así como su debida publicación dentro del portal electrónico.

Esto se refuerza con el Decreto 27-2009, reforma al Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, y se incorpora al artículo 35 fijó plazos para la respuesta a inconformidades y que las mismas puedan ser de manera oportuna y responsable de la obligación en los diferentes momentos de adjudicación. Ver (www.congreso.gob.gt)

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Compras y Adquisiciones del Estado
-DNCAE-



2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)

Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

a) Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción.
- Medidas de protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan no estar tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa.
- Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.
- Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla.
- Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.

Como medidas alternativas el Estado de Guatemala emitió Decreto No. 28-2008 Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, publicada el 22 de mayo de 2008; el Decreto 17-2009 y 23-2009 del Congreso de la República, que modifican a la Ley contra la Delincuencia Organizada, Código Procesal Penal, Código Penal y Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición; publicadas el 8 de mayo y 3 de septiembre de 2009, respectivamente; el Decreto 21-2009, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, publicada el 3 de septiembre de 2009; en la cual emite normativa que puede aplicarse de manera supletoria.

Los avances de una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, los encontramos en:

Decreto 17-2009

Modificaciones a la Ley contra la Delincuencia Organizada:

“Artículo 104. **Medidas de Protección.** El fiscal podrá establecer según el grado de riesgo o peligro existente, las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad y preservar la identidad del protegido y la de sus familiares, su domicilio, profesión, lugar de trabajo, pudiendo adoptar los siguientes: 1. Protección policial en su residencia o su perímetro, así como la de sus familiares que pueden verse en riesgo o peligro; esta medida puede abarcar el cambio de residencia y ocultación de su paradero; 2. Preservar su lugar de residencia y la de sus familiares; 3. Previo a la primera declaración del imputado, preservar u ocultar la identidad del beneficiario y demás datos personales; 4. Después de su declaración, otorgada ante juez competente y siempre que exista un riesgo para la vida, integridad o libertad del beneficiario o la de sus familiares, se podrá otorgar el cambio de identidad y facilitar su salida del país, con un “status” migratorio que les permita ocuparse temporalmente, para lo cual el fiscal dictará las medidas y acciones necesarias”

Artículo 104 BIS. Oficina de protección

Artículo 104 TER. Cambio de Identidad

Artículo 104 QUARTER. Requisitos para cambio de identidad

Artículo 104 QUINQUIES. Obligatoriedad de la declaración procesal

Artículo 104 SEXTIES. Vigencia del cambio de identidad

Artículo 104 OCTIES. Confidencialidad

Artículo 104 NONIES. Trámite del cambio de identidad

Modificaciones al Código Procesal Penal:

Art. 218 BIS. Declaración por medios audiovisuales de comunicación

Art. 218 TER. Procedimiento en caso de declaración audiovisual

Art. 365. Imposibilidad de asistencia

Adición al Art. 317. Actos Jurisdiccionales “... Cuando se tema por la vida y/o integridad física del testigo se tomará su declaración testimonial como anticipo de prueba por videoconferencia u otro medio electrónico, con la presencia del abogado defensor designado por el imputado y en su defecto por el que se designe de la Defensa Pública Penal; y en caso de no existir imputado, igualmente se hará comparecer a un defensor público de oficio, para garantizar la legalidad de la declaración testimonial en esta forma; asimismo comparecerán en ese acto probatorio anticipado, el fiscal del caso, el querellante adhesivo si lo hubiere, y dicho acto será presidido personalmente por el Juez del proceso...”

Adición al Art. 318. Urgencia. “En casos de anticipo de prueba testimonial que sean de extrema urgencia...”

Adición al Art. 348. Anticipo de prueba. “...la declaración testimonial que lo amerita y justifique se recibirá como anticipo de prueba mediante videoconferencia u otro medio electrónico...”

Art. 379. Incomparecencia

Art. 30. Causas para diferir la entrega

Decreto No. 23-2009

Como parte de la cooperación a nivel interno que fortalezca a las medidas de protección e investigación en casos de corrupción, que vienen a complementarse con las disposiciones del Decreto 17-2009, se encuentran:

Art. 14 Deber de Colaborar

Art. 92 Beneficios por colaboración eficaz

Art. 92 Bis. Restricciones a la aplicación de beneficios por colaboración eficaz

Art. 93 Trámite del beneficio.

Art. 94. Parámetros para otorgar beneficios

Decreto 21-2009

Orientado a la protección en la fase procesal a los casos que presenten mayor riesgo para la seguridad personal de los jueces, magistrados, fiscales y auxiliares de la justicia, así como de los imputados, testigos y demás sujetos procesales.

Art. 2. Procesos de Mayor Riesgo

Art. 3 Delitos de mayor riesgo, incisos j), l)

El encargado de determinar el mayor riesgo será el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público quien notificará a la Corte Suprema de Justicia, quien a través de la Cámara Penal determinará la procedencia de la solicitud.

Con relación a la cooperación internacional, el Decreto 28-2008, de fecha 22 de mayo de 2008, norma lo relacionado a la regulación para el procedimiento de extradición, el cual es ampliado en el Decreto 17-2009, que incluye los delitos contra la delincuencia organizada. Es importante resaltar que el Estado de Guatemala ha suscrito convenios o tratados de extradición para los temas lucha contra la corrupción con España, para cohecho; Estados Unidos de América, para peculado o malversación con fondos públicos y con México, concusión, malversación cometidas por funcionarios públicos y corrupción de funcionarios públicos.

B) Las dificultades observadas en el proceso de implementación es que no se ha podido complementar con leyes que sean directamente para casos de corrupción,

sino de manera supletoria únicamente. Además no se cuentan con datos estadísticos al respecto.

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI.1 DE LA CONVENCION)

3.1. Adecuar los artículos del Código Penal.

- a) *El artículo 439 del Código Penal (modificado por el artículo 118 del Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República), que tipifica el Cohecho Pasivo y que se relaciona con el párrafo a. del artículo VI.1 de la Convención, podría adecuarse de tal manera que incluyera como sujeto activo de dicha conducta, además de “el funcionario o empleado público,” a “una persona que ejerza funciones públicas”*
- b) *El artículo 442 del Código Penal (modificado por el artículo 119 del Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República), que tipifica el Cohecho Activo y que se relaciona con el párrafo b. del artículo VI.1 de la Convención, podría adecuarse de tal manera que incluyera, además de “el funcionario o empleado público,” como destinatario de la oferta u otorgamiento de beneficios por parte del sujeto activo de dicha conducta, a “una persona que ejerza funciones públicas,”*
- c) *Los artículos 419, 449 y 451 del Código Penal, que tipifican, en su orden, el Incumplimiento de Deberes, la Concusión y las Exacciones Ilegales y que se relacionan con el párrafo c. del artículo VI.1 de la Convención, podrían adecuarse de tal manera que incluyeran como sujeto activo de dichas conductas, además de “el funcionario o empleado público,” a “una persona que ejerza funciones públicas,”*

No ha habido avances en el tema. La principal dificultad es el proceso legislativo.

- 3.2. Complementar las disposiciones penales contenidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada atinentes a la conspiración y a la asociación ilícita, que se relacionan con el párrafo e. del artículo VI.1 de la Convención, extendiéndolas a todos los tipos a los que se refiere este artículo de la Convención.

No ha habido avances en el tema, dentro de las modificaciones contra la Ley contra la Delincuencia Organizada, no se contemplaron los artículos atinentes a la conspiración y asociación ilícita.

B) La principal dificultad es la dinámica del proceso legislativo.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

- 4.1. *Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.*

- 4.2. *Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.*

Dentro de los programas de capacitación en el tema de transparencia se tiene contemplado formar a funcionarios, empleados públicos y sociedad civil en los temas respectivos. Se están creando indicadores para conocer los sistemas, normas, medidas y mecanismos que recomienda el Comité de Expertos, sin embargo, debido a que se encuentra en fase de implementación no se cuenta con datos estadísticos.

Anexos

1. Decreto 21-2009 del Congreso de la República, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo:



DCX0212009CCLXXX
VII064GT.pdf

(Haga doble clic)

2. Reformas al Decreto 21-2006 del Congreso de la República, Ley contra la Delincuencia Organizada:



DCX0232009CCLXXX
VII064GT.pdf

(Haga doble clic)

3. Decreto No. 27-2009, Reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.



DCX0272009CCLXXX
VII06910092009GT.p

(Haga doble clic)

4. Decreto 21-2006 del Congreso de la República, Ley contra la Delincuencia Organizada:



gtdcx21-2006[1].pdf

(Haga doble clic)

5. Decreto número 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos



Ley_ALD.pdf

(Haga doble clic)

6. Acuerdo Gubernativo número 118-2002, “Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u otros activos”



Reg_ALD.pdf

(Haga doble clic)

7. Matriz de Síntesis para la primera y segunda rondas; y, lista de titulares y delegados de las instituciones convocadas para proporcionar insumos para el informe:



MATRIZ MESICIC
sintética.xls

(Haga doble clic)